



x mail

**Prosperidad
para todos**

Rad. 201332985
Cod. 4000

Bogotá D.C.

Radicación :	 * 2 0 1 3 5 5 9 1 7 *
Fecha :	13/09/2013 - 14:03:37
Proceso :	4000 ATENCION CLIENTE
Destino :	ORIANA MARIA CORRAL MERA
Asunto :	SOLICITUD INFORMACION NORMAS APLICACION TELEFONOS MÓVILES

Señora

ORIANA MARIA CORRAL MERA

C.C. 1107041648

Cra. 3 No. 11 – 32 Oficina 203

Teléfono 311 3247043

CALI (VALLE DEL CAUCA)

Email: oriana_corral86@hotmail.com

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 18/9/2013

HORA: 12:51:58

FOLIOS: 1

RADICADO NO: **566558**

PROCEDENCIA: COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

TRAMITE A: OFICINA ASESORA JURIDICA. FERNEY BAQUERO FIGUEROED

REF: Solicitud de información sobre normas de las aplicaciones para teléfonos móviles.

Apreciada señora Oriana,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) acusa recibo de su solicitud radicada internamente bajo el número 201332985, la cual fue remitida a esta Entidad por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual nos solicita información respecto de la entidad encargada de regular las aplicaciones para teléfonos móviles, las leyes que rigen estas aplicaciones y la función que cumple el Ministerio de TIC para el control de las mismas.

Al respecto, inicialmente le informamos que la Entidad a la que se ha remitido su comunicación es la Comisión de Regulación de Comunicaciones, organismo estatal encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad.

Para responder a sus interrogantes, le informamos que la ley 1341 de 2009 es la que enmarca lo relacionado con los contenidos y aplicaciones. En particular los numerales 1 y 6 del artículo 2º respecto a los principios orientadores en cuanto a la prioridad de acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad, y los numerales 3 y 9 del artículo 4º en cuanto a promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones y garantizar el acceso a elementos de las redes e instalaciones esenciales de telecomunicaciones necesarios para la provisión y comercialización de contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de Información y las Comunicaciones.



Calle 59 A Bis No. 5 – 53 Edf Link Siete Setenta Pisos 9

Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301

01-8000-919278

www.crcom.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia



**Prosperidad
para todos**

Con base en lo anterior y los numerales 3 y 10 del artículo 22 de la señalada Ley, que otorgan amplias competencias a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) para expedir toda la regulación de carácter general en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones e imponer de oficio o a solicitud de parte las condiciones de acceso y uso de instalaciones esenciales, así como las condiciones de acceso uso e interconexión y determinar la interoperabilidad de plataformas y el interfuncionamiento de los servicios y/o aplicaciones, esta Entidad expidió la Resolución CRC 3501, por medio de la cual se determinan las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de proveedores de contenido y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles y se dictan otras disposiciones.

La mencionada resolución tiene como objeto establecer los principios, criterios, condiciones y procedimientos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles. Así mismo, regula la relación de acceso entre los proveedores de contenidos y aplicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles, así como la asignación centralizada y armonizada de la numeración para los contenidos y aplicaciones, y establece las obligaciones de los proveedores de contenidos y aplicaciones a nivel de los derechos de los usuarios, tales como el deber de información, el desistimiento del servicio y las condiciones del servicio, entre otros aspectos.

Ahora bien, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como entidad que tiene a cargo la Vigilancia y Control de las medidas regulatorias expedidas por la CRC se encarga de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones allí contenidas, así como la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al usuario.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a realizar cualquier aclaración que requiera al respecto.

Cordial saludo,

RICARDO OSPINA NOGUERA
Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Hugo H. Romero

Con Copia: Dr. Ferney Baquero Figueredo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª, entre calles 12 y 13.
Tel. 57 (1) 344 2248



Calle 59 A Bis No. 5 – 53 Edf Link Siete Setenta Pisos 9
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crcom.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia